

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
Las providencias judiciales, á *treinta*.  
Los de prendadas, á *diez*.  
Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La imperiosa necesidad de reglamentar los servicios de carácter local, por facultad constitucional delegada por la Corona, y en observancia además y cumplimiento de la segunda de las disposiciones adicionales de la ley Municipal vigente, obligan á este Centro directivo á recoger los antecedentes que resulten convenientes al mejor estudio y más perfecto conocimiento de aquellas materias que han de ser objeto de organización en provecho y mejora de la administración pública.

Respondiendo á las reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Junta Central del Cuerpo de Arquitectos de España, interesando las resoluciones procedentes para normalizar los servicios técnicos de construcciones y urbanización, acompañando al efecto las bases acordadas en el último Congreso de Agricultura, se estudia en esta Dirección cuanto al parti-

cular afecta; y como el asunto reviste reconocida importancia, no sólo por su índole, sino también por la deficiente legislación actual, limitada en realidad á los Reales decretos de 8 de enero de 1870 y al de 21 de febrero de 1881, y por las facultades y competencia que á las Corporaciones municipales señalan los artículos 72 y 73 de la ley Municipal vigente, que imponen, además, el reconocimiento de los derechos legalmente adquiridos, obliga á reunir cuantos datos al servicio citado se refieran, cuya transcendencia se hace forzoso reconocer por afectar á la higiene municipal en punto tan importante como las obras interiores de saneamiento de las grandes poblaciones.

En vista, pues, de las razones expuestas; esta Dirección general interesa del reconocido celo de V. S. con la mayor prontitud la remisión de los documentos y datos siguientes:

Certificaciones de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando, haciendo constar el personal técnico á cuyo cargo están los servicios de construcción, conservación, urbanización y cuanto á esta materia se refiera; expresando las fechas de los acuerdos de los nombramientos, títulos académicos y profesionales que tiene dicho personal, ya sea de Arquitectos, Ingenieros, Sobrestantes, Ayudantes, etc.; sueldos que disfruten, créditos consignados en los presupuestos ó dedicados á estas atenciones, tanto para el interior como para el ensanche, especificando las consignaciones señaladas para obras de urbanización

y saneamiento interior de las poblaciones.

Certificación de los kilómetros existentes de caminos vecinales, carreteras municipales y vías públicas interiores de población, como asimismo las cantidades presupuestas para construcción y entretenimiento; las gastadas en el último presupuesto liquidado, y cuantos datos y manifestaciones estimen dichas Corporaciones oportuno exponer acerca del particular, teniendo en cuenta la importancia de los servicios cuya reglamentación se interesa de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1905.—El Director general, *Vázquez de Parga*.—Señor Gobernador civil de...

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Química general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de



este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de junio de 1905.

El Subsecretario,  
El Conde de Albay.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de junio de 1905.

El Subsecretario,  
El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 22 de junio de 1905).

## FISCALÍA

DE LA

### Audiencia Territorial de Burgos

Relación de los Fiscales municipales nombrados para los términos correspondientes á los partidos judiciales de la provincia de Santander para el bienio de 1905 á 1907.

#### *Partido judicial de Cabuérniga*

Cabezón, don Ramón de la Serna Creto.

Valle de Cabuérniga, don Francisco Gao González.

Mazcuerras, don Isidoro Riaño Gómez.

Polaciones, don Pedro Ron Gómez.

Ruente, don Higinio Terán Cosío.

Tojos (Los), don Victorino Ruiz Pérez.

Tudanca, don Marcelo Rodríguez Martínez.

#### *Partido judicial de Castro Urdiales*

Castro Urdiales, don Cipriano Quijada.

Guriezo, don José A. Gutiérrez Gil.

Villaverde, don José Rozas S. Román.

#### *Partido judicial de Laredo*

Ampuero, don Pedro de la Peña y Peña.

Colindres, don Ventura Blanco Arenas.

Laredo, don Alfredo Arriaga Treto.

Liendo, don Marcelino Cantero Tagle.

Limpiaz, don Antonio Fernández Llanderal.

Voto, don Macario Sieniega Fernández.

#### *Partido judicial de Potes*

Cabezón de Liébana, don Santlago Gómez Bulnes.

Camaleño, don Dionisio García González.

Cillorigo, don Fermín Soberón Cueto.

Peraguero, don Vicente Fuente Fuente.

Pcte, don Lucrecio Sumé.

Tresviso, don Clemente Campo. Vega de Liébana, don Vicente Gómez Posada.

#### *Partido judicial de Ramales*

Arredondo, don Germán Abascal García.

Ramales, don Julián Abascal Campo.

Rasines, don Epifanio Martínez Ortiz.

Ruesga, D. José Martínez Abascal.

Soba, don Manuel Torre Pardo.

#### *Partido judicial de Reinosa*

Campo de Suso, don Anselmo Montes Gutiérrez.

Enmedio, don Cirilo Morante.

Hermanidad de Campo de Suso, don Jerónimo de Céliz.

Pesquera, don Lucas Aceras.

Reinosa, don Ramón Muñoz Obeso.

Rozas (Las), don Jesús Pecheco López.

San Miguel de Aguayo, don Manuel Fernández López.

Santiurde de Reinosa, don Ramón Cuevar.

Valdeolea, don Francisco Rodríguez Rodríguez.

Valdeprado, don Angel Santiago Andrés.

Valderredible, don José Gómez G. Ilo.

#### *Partido judicial de Santander*

Astillero, don Francisco Prieto.

Camargo, don Gabriel Cagigas Fernández.

Santander, distrito del Este, don Manuel Orbe y G. Bustamante.

Pielagoz, don Francisco Pereda Gutiérrez.

Santander, distrito del Oeste, don Leandro Mateo Fernández.

Santa Cruz de Bazana, don Cipriano Gandarillas.

Villaescusa, don Felipe Crespo Cagigas.

#### *Partido judicial de Santoña*

Argoños, don Ramón Solana.

Arnuero, don Daniel Quintana Bárcena de Cicero, don Nicasio S. Román Rozas.

Bareyo, don Alberto Pellón Hoyo.

Entrambasaguas, don Marcelino Fernández Blanco.

Escalante, don Félix de la Torre.

Hzas en Cesto, don Casto Andrés Ruiz Gómez.

Liérganes, don José Cueto Pardierna.

Marina de Cudeyo, don José Ruiz Cobo.

Medio Cudeyo, don Fructuoso Perojo Gándara.



Meruelo, don Tiburcio Ballesteros Ajo.  
 Miera, don Marcelino Higuera Pérez.  
 Noja, don Ladislao González.  
 Penagos, don Manuel Quintana Perales.  
 Rivamontán al Mar, don Marcelino Setién Torriente.  
 Rivamontán al Monte, don José Blanco Sota.  
 Riotuerto, don Vicente Serna Azuela.  
 Santoña, don José María Díez Díez.  
 Solórzano, don Manuel Gómez Gutiérrez.

*Partido judicial de San Vicente de la Barquera*

Alfoz de Lloredo, don Epifanio Blanco Gómez.  
 Comillas, don Martín Iriondo Galamaga.  
 Herrerías, don Manuel Díaz Fernández.  
 Lamasón, don Román Linares Gómez.  
 Peñarrubia, don Inocencio Artime Sánchez.  
 Rionansa, don Servando de la Vega.  
 Ruiloba, don José María Ruiz Pérez.  
 San Vicente de la Barquera, don Francisco Molledo Vega.  
 Udías, don Onofre Caso García.  
 Valdáliga, don Manuel Gil González.  
 Val de San Vicente, don Ramón Díaz Barbolla.

*Partido judicial de Torrelavega*

Bárcena, don Juan Fernández Cueto.  
 Arenas, don José Ruiz Pérez.  
 Anievas, don Calixto Quevedo.  
 Cartes, don Narciso Haro Pérez.  
 Cieza, don Ubaldo Sánchez Díaz.  
 Los Corrales, don Lucas Gutiérrez Fernández.  
 Miengo, don Fernando Barrio Polanco.  
 Molledo, don Pedro Ruiz Villegas.  
 Ongayo, don José Cuevas Valle.  
 Polanco, don Antonio Gutiérrez Cacho.  
 Reocín, don Sabino Varela Alcalde.  
 San Felices, don Pedro Fernández Quevedo.  
 Santillana, don Joaquín Pacheco González.  
 Torrelavega, don José Manso Ruiz.

*Partido judicial de Villacarriedo*

Castañeda, don Valentín Saro.  
 Corvera, don Francisco Fernández.

Luena, don Francisco López Gutiérrez  
 Puente Viesgo, don José Garrido Ceballos.  
 San Pedro del Romeral, don Angel Sáinz Pardo.  
 San Roque de Ríomiera, don Ramón S. Esteban Ruiz.  
 Santa María de Cayón, don Mariano Gómez García.  
 Santiurde de Toranzo, don Mateo Obregón García.  
 Saro, don Gregorio Rueda Fernández.  
 Selaya, don Francisco Manteca Fernández.  
 Vega de Pas, don Pedro Güemes Sierra.  
 Villacarriedo, don José María Argaña Feliú.  
 Villafufre, don Fernando Gutiérrez.  
 Lo que se publica por medio del BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del 156 de la ley orgánica del Poder judicial.  
 Burgos 19 de junio de 1905.—  
*José Antonio Parga Sanjurjo.*

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO  
 DE  
 SANTANDER**

Autorizada la Junta por R. O. de 23 de mayo de 1905 para emitir como ampliación al concedido por Reales órdenes de 2 de abril y 21 de junio de 1899 un empréstito amortizable por la cantidad de pesetas 500.000, representada por 1.000 Obligaciones de 500 pesetas cada una, con el interés anual de 5 por 100, á cuya amortización é interés se hallan afectos los derechos del Impuesto de transportes, los arbitrios de los muelles, las subvenciones otorgadas ó que se otorguen por el Estado, y en su caso el valor de los terrenos sobrantes de que pueda disponerse, ha acordado enagenar en pública subasta las 1.000 Obligaciones, con el cupón pagadero de 1.º de enero de 1906, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará ante la Junta y en su salón de sesiones, Muelle, 34, principal, á las doce del día 18 de julio próximo, por el sistema de pliegos cerrados.

2.º El tipo mínimo de la adjudicación será el del par, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.º El interés de las 1.000 Obligaciones se pagará por semestres

vencidos en 1.º de enero y 1.º de julio de cada año.

4.º La amortización de Obligaciones empezará el 1.º de enero de 1906, debiendo quedar terminada dentro de los treinta años, á contar desde la indicada fecha, reservándose la Junta el derecho de abreviar el plazo de amortización.

5.º Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Junta de Obras del Puerto, ajustándose al modelo que se pone al pie y del se facilitarán impresos en Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

6.º A las indicadas proposiciones acompañará el documento que acredite haberse ingresado en la cuenta corriente de la Junta en la sucursal del Banco de España, y en concepto de fianza 25 pesetas por cada Obligación, y podrán ser presentadas en la expresada oficina de Secretaría de la Junta desde las doce del día 17 de julio hasta igual hora del día siguiente.

7.º Si la suscripción excediera de las de 1.000 Obligaciones, se cubrirá ese número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorratio entre las proposiciones de igual tipo.

8.º Los suscriptores ingresarán en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la sucursal del Banco de España en esta plaza el importe de las Obligaciones que se les hubiere adjudicado, en un término que no exceda de quince días desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se les hará entrega de las carpetas provisionales, que se canjearán más tarde por los títulos correspondientes.

Santander 17 de junio de 1905.  
 —El Presidente, *Antonio de Huidobro.*

**Modelo de proposición.**

Don N. N..., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas por la Junta de las Obras del Puerto de Santander para la subasta de los 1.000 títulos al portador, de quinientas pesetas cada uno, con interés anual de cinco por ciento para atender al pago de las Obligaciones contraídas, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar... de los expresados títulos al tipo de... por ciento.  
 Santander... de Julio de 1905.

*Nota.*—Tanto el número de Obligaciones que comprenda la proposición, como el tipo á que se ofrece tomar, se escribirán en letra



# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Impuesto de minas. -- 2.º trimestre de 1905

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el 2.º trimestre de 1905, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Término donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada Pescetas
Carpeta	Expediente					
204	1.533	Aumento á Marte n.º 20.	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo.	Hierro.	600
158	1.695	Anita.	Ricardo Shade	Castro Urdiales.	Idem.	19.000
228	4.221	Alicia.	Harrison y Turner	Penagos.	Idem.	5.000
570	1.783	Antonia.	Sociedad Nueva Montaña	San Felices.	Idem.	90
497	»	Aurora.	Sociedad Providencia.	Potes.	Zinc.	60
146	»	Almazona.	La misma.	Idem.	Idem.	500
112	1.438	Aumento á Ontón.	M. Ceballos	Castro Urdiales.	Hierro.	500
482	4.185	Aum. á Hermosa.	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc.	7.000
529	»	Atrevimiento	Juan María Mazarrasa.	Treviso.	Idem.	200
171	3.973	Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales.	Hierro.	2.000
1.236	581	Altaiz.	Sociedad Peña Vieja	Treviso.	Zinc.	80
511	»	Amp. cion á Torpeza	Sociedad Providencia	Potes.	Idem.	400
339	»	Ambiciosa.	Real Compañía Asturiana	Reocín.	Idem.	3.000
472	»	A verlo vamos.	La misma	Udias.	Idem.	60
504	»	Abundantísima	Sociedad Providencia	P. tes	Idem.	600
»	»	Andrea	Benito González	Alfoz de Lloredo	Idem.	300
422	»	Buenita	Real Compañía Asturiana	Idem.	Idem.	100
293	»	Barrendera	La misma.	Reocín	Idem.	5.000
56	1.414	Berta	Aguirre Medina	Camargo	Hierro.	3.000
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Idem.	Idem.	700
159	1.695	Ceferina.	Compañía Minera de Setares.	Castro Urdiales.	Idem.	9.000
»	»	Idem	La misma.	Idem.	Idem.	4.000
130 y 131	3.755 y 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Idem.	Idem.	12.000
»	»	Idem	La misma	Villaescusa	Idem.	500
449	»	Clara	Real Compañía Asturiana	Idem.	Zinc	400
751	4.621	Carolina.	Compañía Herrero	Rionansa	Hierro.	60
279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt	Liérganes.	Idem.	4.000
271	1.547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Villaescusa	Idem.	8.000
»	»	Crespa.	Compañía Minas Herrero	Idem.	Idem.	1.000
360	»	Cabañas.	Real Compañía Asturiana	Liérganes.	Zinc	100
1.028	»	Constantia.	Carlos Hoppe	Alfoz de Lloredo	Idem.	700



598	»	Cuarta Carolina.	Compañía Minas Herrero	Liérganes	Hierro.	600
126	1.541	Desengaño.	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	1.000
687	1.035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaína.	Entrambasaguas	Idem	2.000
410	4.511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	3.000
1.691	»	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	60
520	7.161	Dns Marias.	Gustavo Pérez Cuevas	Railoba.	Idem	300
319	4.059	Demasia á Suerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	50
330	»	Dem. <sup>a</sup> á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	800
128	»	Donostierra	La misma	Idem	Idem	700
790	»	Deseada 6. <sup>a</sup>	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro.	6.000
»	»	D. <sup>a</sup> á S. Bartolomé.	La misma	Idem	Idem	300
»	»	Deseada 9. <sup>a</sup>	Compañía Herrero	Liérganes	Idem	2.000
»	»	Dem. <sup>a</sup> á Josefa	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	3.000
501	514	Enclavada.	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	100
477	»	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	700
1.167	5.651	Ensanche 2. <sup>o</sup>	Mijas Heras	Medio Cudeyo	Hierro.	300
142	3.469	Ensanche	La misma	Liérganes	Idem	4.000
343	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
417	»	Esmeraldita	La misma	Udías	Idem	209
1.963	9.117	Esperanza	Eusebio Morante	Campoó de Suso	Magnesita.	60
»	»	Egar	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro.	2.000
»	»	Enriqueta	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	900
»	»	Eureka 3. <sup>a</sup>	Compañía San Salvador	Penagos	Idem	2.000
»	»	Eureka 4. <sup>a</sup>	La misma	Idem	Idem	3.000
»	»	Enriqueta	Telesforo Santa Maria.	Castro Urdiales	Zinc	800
»	»	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro.	800
599	1.124	Ferreira 2. <sup>a</sup> y D. <sup>a</sup>	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	8.000
272	»	Francesita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	60
446	»	Gramma 2. <sup>a</sup>	La misma	Camaleño	Idem	90
374	»	Horca.	La misma	Idem	Idem	10
981	»	Hoyos.	La misma	Idem	Idem	50
732	»	Hermosa.	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	600
421	»	Isidra	La misma	Rionansa	Idem	900
418	»	Industria	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Hierro.	300
»	»	Inagotable.	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	80
494	»	Inés.	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro.	800
»	»	Jesusa	Eloisa López.	Santander	Blenda	4.000
780	4.743	Idem	La misma	Idem	Calamina	800
»	»	Juan Carlos	Comp. <sup>a</sup> Minera Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro.	1.000
474	»	Juana.	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
359	»	Jaerio.	La misma	Idem	Idem	100
102	4.173	La Ciega	Florencio Rodríguez	Villaescusa	Hierro.	2.000
843	4.814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	1.000
1.144	5.501	Luisiana.	Sociedad Vidriera Reinosana.	Reinosana	Lignito	70
51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	100
1.437	6.447	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro.	400
1.638	7.247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Idem	100
1.869	»	Lenengoa	Federico Echevarría	Tresviso	Blenda	90



NUMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Término donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
Carpeta	Expediente					
1.110	»	Lenengoa . . . . .	Federico Echevarría . . . . .	Tresviso . . . . .	Calamina . . . . .	300
»	»	La Favorita . . . . .	Julián Terán . . . . .	Cabuérniga . . . . .	Negro mineral . . . . .	100
»	»	Lepanto . . . . .	Eliás Herrero . . . . .	Camargo . . . . .	Hierro . . . . .	500
18	»	Leocadia . . . . .	Fernando Oláran . . . . .	Mazcuerra . . . . .	Idem . . . . .	10
»	3.707	María . . . . .	Sociedad Puente Arce . . . . .	Piélagos . . . . .	Idem . . . . .	3.000
»	»	Idem . . . . .	La misma . . . . .	Idem . . . . .	Zinc . . . . .	500
406	3	Magdalena . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Udías . . . . .	Idem . . . . .	40
2.156	»	Martina . . . . .	Teodosio Sáenz . . . . .	Puente Viesgo . . . . .	Idem . . . . .	50
»	»	Mayor . . . . .	Sociedad Minas Heras . . . . .	Liérganes . . . . .	Hierro . . . . .	4.000
606	3.371	N. Trinidad . . . . .	William Baird y Compañía . . . . .	Camargo . . . . .	Idem . . . . .	1.000
111	1.379	Ontón . . . . .	M. Ceballos . . . . .	Castro Urdiales . . . . .	Idem . . . . .	4.000
436	1.098	Primera . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Rionansa . . . . .	Zinc . . . . .	700
213	1.308	Pepita . . . . .	Julián Pineda . . . . .	Medio Cudeyo . . . . .	Hierro . . . . .	1.100
113	1.612	Presentación . . . . .	Chávarri Hermanos . . . . .	Castro Urdiales . . . . .	Idem . . . . .	100
»	»	Pepita . . . . .	Bartolomé Cagigas . . . . .	Medio Cudeyo . . . . .	Zinc . . . . .	1.000
506	»	Punta Clara . . . . .	Sociedad Providencia . . . . .	Potes . . . . .	Idem . . . . .	40
1.812	»	Pepita . . . . .	Bernardo San Miguel . . . . .	Udías . . . . .	Idem . . . . .	600
»	»	Pilar . . . . .	Sociedad Minas Heras . . . . .	Liérganes . . . . .	Hierro . . . . .	3.000
116	»	Porvenir . . . . .	Compañía Minera de Setares . . . . .	Castro Urdiales . . . . .	Idem . . . . .	2.000
295	»	Qué será . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Reocín . . . . .	Zinc . . . . .	3.000
»	»	Idem . . . . .	La misma . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1.000
»	»	Rosario . . . . .	Juan María Mazarrasa . . . . .	Tresviso . . . . .	Idem . . . . .	900
»	»	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	300
297	»	Rentería . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	5.000
639	4.344	Rita . . . . .	Sociedad Minas Heras . . . . .	Reocín . . . . .	Idem . . . . .	3.000
»	»	Ramón . . . . .	Celedonio Pérez . . . . .	Liérganes . . . . .	Hierro . . . . .	100
502	»	Sigura . . . . .	Sociedad Providencia . . . . .	Cabezón Sal . . . . .	Sal . . . . .	900
1.226	5.930	San José . . . . .	Sociedad Providencia . . . . .	Potes . . . . .	Zinc . . . . .	2.000
531	»	Superior . . . . .	Cesáreo Ortiz . . . . .	Entrambasaguas . . . . .	Hierro . . . . .	100
428	»	Sinforosa . . . . .	Juan María Mazarrasa . . . . .	Tresviso . . . . .	Zinc . . . . .	60
300	»	San Roque . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Alfoz de Lloredo . . . . .	Idem . . . . .	9.000
»	»	Idem . . . . .	La misma . . . . .	Reocín . . . . .	Idem . . . . .	3.000
409	»	San Bartolomé . . . . .	La misma . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1.000
299	»	San Tiburcio . . . . .	La misma . . . . .	Alfoz de Lloredo . . . . .	Idem . . . . .	3.000
550	»	S. Julián Musques . . . . .	La misma . . . . .	Reocín . . . . .	Idem . . . . .	900
414	1.402	Sofía . . . . .	M. Ceballos . . . . .	Castro Urdiales . . . . .	Hierro . . . . .	80
»	»	San José . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Udías . . . . .	Zinc . . . . .	100
424	»	Sebastianita . . . . .	José María Zunzunegui . . . . .	Enmedio . . . . .	Magnesita . . . . .	90
500	»	Suerte vista . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Udías . . . . .	Zinc . . . . .	70
»	»	Santa Rosa . . . . .	Sociedad Providencia . . . . .	Potes . . . . .	Idem . . . . .	30
532	»	Suerte . . . . .	Compañía Muriedas Maliaño . . . . .	Camargo . . . . .	Hierro . . . . .	300
208	»	San Telmo . . . . .	Juan María Mazarrasa . . . . .	Tresviso . . . . .	Zinc . . . . .	700
»	»	» . . . . .	Real Compañía Asturiana . . . . .	Reocín . . . . .	Idem . . . . .	



2.159	San Roque.	José Arístegui.	Reinosa.	Tierras	70
564	Sexta	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	200
277	Segundo Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro.	3.000
»	Segunda Carolina.	Compañía Herrero	Liérganes..	Idem	500
»	Segunda Protectora	Modesto Pérez.	Rfotuerto	Zinc.	60
»	San Bartolomé.	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro.	500
»	San Roque	La misma	Idem	Idem	50
401	San Félix.	Real Compañía Asturiana	Ruiloba.	Zinc.	20
»	Idem	La misma	Idem	Idem	200
»	Teresa.	La misma	Udías.	Idem	700
411	Tuya.	Federico Solaegui	Medio Cadeyo	Hierro.	400
986	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes.	Zinc	40
503	Tercer Resguardo.	Sociedad Minas de Solfa.	Villaescusa	Hierro.	4.000
263	Trinidad	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales.	Idem	200
»	Undécima	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc.	100
566	Vulcano.	Ricardo Shade.	Castro Urdiales.	Hierro.	700
236	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías.	Zinc	20
225	Wery-Good	Mellado y Compañía.	Voto	Hierro.	900
894	Venus.	Real Compañía Asturiana	Reocín.	Zinc	2.000
302	Venus.	Luis Maruri	Ramales.	Hierro.	200
»	»	»	Total	»	214.300

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo segundo de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900); quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo segundo de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900), y será subsistente para los que falten a este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I. M. González.

PROVINCIA DE LEÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1905, acordó lo siguiente:

1.º Que se abra un concurso para la explotación de las minas de hierro que se encuentran en el término municipal de Villaverde de Meriáns, en el distrito de Villaverde de Meriáns, provincia de León, para el año próximo de 1906.

2.º Que el concurso se abra el día 20 de junio de 1905, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de León.

3.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 22 de junio de 1905, a las diez de la mañana.

4.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 24 de junio de 1905, a las diez de la mañana.

5.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 26 de junio de 1905, a las diez de la mañana.

6.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 28 de junio de 1905, a las diez de la mañana.

7.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 30 de junio de 1905, a las diez de la mañana.

8.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 2 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

9.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 4 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

10.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 6 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

11.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 8 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

12.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 10 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

13.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 12 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

14.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 14 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

15.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 16 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

16.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 18 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

17.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 20 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

18.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 22 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

19.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 24 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

20.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 26 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

21.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 28 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

22.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 30 de julio de 1905, a las diez de la mañana.

23.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 1 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

24.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 3 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

25.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 5 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

26.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 7 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

27.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 9 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

28.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 11 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

29.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 13 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

30.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 15 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

31.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 17 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

32.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 19 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

33.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 21 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

34.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 23 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

35.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 25 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

36.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 27 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

37.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 29 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

38.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 31 de agosto de 1905, a las diez de la mañana.

39.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 2 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

40.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 4 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

41.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 6 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

42.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 8 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

43.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 10 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

44.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 12 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

45.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 14 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

46.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 16 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

47.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 18 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

48.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 20 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

49.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 22 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

50.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 24 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

51.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 26 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

52.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 28 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

53.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 30 de septiembre de 1905, a las diez de la mañana.

54.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 2 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

55.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 4 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

56.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 6 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

57.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 8 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

58.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 10 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

59.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 12 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

60.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 14 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

61.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 16 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

62.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 18 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

63.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 20 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

64.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 22 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

65.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 24 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

66.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 26 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

67.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 28 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

68.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 30 de octubre de 1905, a las diez de la mañana.

69.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 1 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

70.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 3 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

71.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 5 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

72.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 7 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

73.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 9 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

74.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 11 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

75.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 13 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

76.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 15 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

77.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 17 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

78.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 19 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

79.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 21 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

80.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 23 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

81.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 25 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

82.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 27 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

83.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 29 de noviembre de 1905, a las diez de la mañana.

84.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 1 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

85.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 3 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

86.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 5 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

87.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 7 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

88.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 9 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

89.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 11 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

90.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 13 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

91.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 15 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

92.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 17 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

93.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 19 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

94.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 21 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

95.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 23 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

96.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 25 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

97.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 27 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

98.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 29 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

99.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 31 de diciembre de 1905, a las diez de la mañana.

100.º Que el concurso se celebre en el Ayuntamiento de León, el día 1 de enero de 1906, a las diez de la mañana.



## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Rasines

#### SUBASTA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

Por falta de pago del actual arrendatario y de su fiador se subastarán el día 29 del actual, á las tres de la tarde, en esta Casa Consistorial, los derechos de consumos sobre líquidos á venta libre por el segundo semestre del presente año, bajo el precio de dos mil doscientas ochenta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos, á que asciende el cupo y recargos legales por los seis meses.

Dicha subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, en remate abierto durante una hora, y para tomar parte en ella se depositará el 5 por 100 del precio que sirve de base.

El pliego de condiciones generales se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rasines á 18 de junio de 1905.—  
El Alcalde, *Eusebio Gordón*.



### Ayuntamiento de Piélagos

En la Secretaría del mismo se halla expuesto al público, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarle y hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes, el séndice al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento por rústica y pecuaria para el año próximo de 1906.

Piélagos 15 de junio 1905.—  
Alcalde accidental.



### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Durante el término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y á los efectos de reclamación, el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

San Vicente de la Barquera 19 de junio de 1905.—El Alcalde, *Manuel María Hoyos*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de primera instancia de Santander, distrito del Este.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi

cargo y Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidas por el Procurador don Gregorio Bascónes, en representación de la excelentísima señora Marquesa de Manzanedo, contra don Nicolás Juan Psiachi y la Societé franco belge de la ville et du port de Santander, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Cabeza de la sentencia

En la ciudad de Santander, á veintitres de junio de mil novecientos cinco.—D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Santander, distrito del Este; habiendo visto estas diligencias de juicio civil ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de rentas del muelle número siete, de Maliaño, importantes nueve mil pesetas, promovido por la excelentísima señora Marquesa de Manzanedo doña Josefa Manzanedo é Irrentas, mayor de edad, casada, propietaria vecina de Madrid, representada por el Procurador don Gregorio Bascónes, dirigida por el Letrado Licenciado don Antonio Lavín Casali; y contra la Societé franco belge de la ville et du port de Santander y don Nicolás Juan Psiachi, éstos en rebeldía y como demandados.

#### Parte dispositiva

FALLO: Que debo condenar y condeno á la Societé franco belge de la ville et du port de Santander y á don Nicolás Juan Psiachi, á que paguen á la excelentísima señora Marquesa de Manzanedo ó á quien legítimamente la represente, la cantidad de nueve mil pesetas, importe de las rentas debidas por el arrendamiento del muelle número siete, de Maliaño, abonando los intereses del cinco por ciento al año por la demora, y se tiene por ratificado el embargo preventivo que se acordó por auto de cinco de noviembre de mil novecientos cuatro.—Así por esta sentencia, que se les notificará á los rebeldes en la forma determinada por la ley y con expresa condenación de costas á los mismos; definitivamente juzgando lo resuelvo, mando y firmo—  
*Francisco Martínez Valdés*.

Y para llevar á efecto la notificación de la sentencia á los rebeldes don Nicolás Juan Psiachi y la Societé franco belge de la ville et du port de Santander, expido el presente edicto en Santander á vein-

titres de junio de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.  
—Por su mandado, *Jesús Escobio*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES

DE

### SANTANDER Á BILBAO

Desde 1.º de julio próximo se pagarán, con deducción de los impuestos vigentes, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España de esta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander, los cupones vencimientos 30 de junio de 1905, de todas las obligaciones de Santander á Solares y los de 1.º de julio próximo de todas las de las líneas de Santander á Bilbao, Cadagua, Ramales y emisión de 1902.

Bilbao 17 de junio de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Enrique Aresti*.

### COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES

DE

### SANTANDER Á BILBAO

#### DIVIDENDO Á LAS ACCIONES

Desde 1.º de julio próximo se pagarán, con deducción de los impuestos vigentes, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en esta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander, contra cupón número 16, un dividendo de 3 por 100 á las acciones viejas y de 1 1/2 por 100 á las de ampliación de esta Compañía, que con el repartido anteriormente constituye el 6 por 100 por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1904.

Al mismo tiempo se verificará el cange de los resguardos provisionales de las acciones de ampliación por los títulos definitivos, los cuales tendrán iguales derechos que las acciones viejas.

Bilbao 17 de junio de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Enrique Aresti*.  
2-1

TIPOGRAFIA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER